



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

Artículo 1º: Modifíquese el inciso 1º del artículo 7º del Decreto ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos, texto según Ley 10716, el que quedara redactado de la siguiente manera:

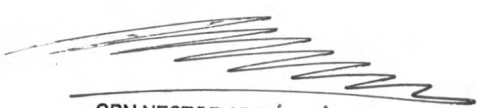
ARTICULO 7º: *Las funciones de Intendente y Concejal son incompatibles:*

- *Con las de Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Miembros de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, Nacionales o Provinciales. Asimismo, son incompatibles también con designación de cualquier tipo en los organismos descentralizados del estado, ya sea nacional o provincial y con organismos de la constitución, ya sea nacional o provincial. La incompatibilidad alcanza del mismo modo a las designaciones que tengan carácter de ad honorem.*

Artículo 2º: De Forma.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.




CPN NESTOR ADRIÁN RÉSICO
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por objeto central clarificar un punto que creemos esencial en materia de organización estatal y las representaciones políticas que surgen de nuestro sistema republicano de gobierno.

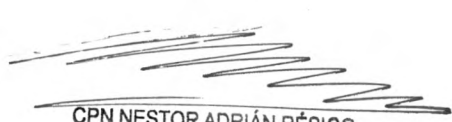
El actual ARTICULO 7º (Texto Según Ley 10.716) de la Ley Orgánica de las Municipalidades dice expresamente: "**Las funciones de Intendente y Concejal son incompatibles: 1. Con las de Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Miembros de los Poderes Legislativo o Judicial, Nacionales o Provinciales.**

Como se puede ver, cuando se lee este artículo, deja afuera al Poder Ejecutivo, a los organismos descentralizados del estado y a los organismos de la constitución fuera del marco de incompatibilidades, situación esta que vulnera el espíritu republicano y la división de poderes tan necesaria en nuestro sistema democrático.

Es necesario dejar en claro que la representación popular es la mas sagrada de todas las designaciones que se producen, por ello deben ser de una tarea pura y exclusiva en relación a otras acciones de gobierno. Por otro lado, designaciones que no están excluidas ya que el concejal o intendente tiene la opción de elegir renunciando a su banca según su criterio o decisión personal.


Me parece importante seguir trabajando en este sentido, ya que no solo clarificamos reglas de nuestro sistema republicano, sino que también priorizamos los diferentes espacios de representación clarificando una norma que en virtud de la realidad no es clara y que necesita mejorarse sustancialmente.

Trabajar en este sentido es una tarea que debe abocarnos en forma urgente, para evitar la superposición de cargos en diferentes instancias y espacios de representación y/o gestión en los ámbitos nacionales, provinciales o municipales.



CPN NESTOR ADRIÁN RÉSICO
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

- Por lo expuesto, y en el convencimiento de que los señores y señoras legisladores someterán este proyecto a debate, solicito a esta Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente proyecto de Ley.



CPN NESTOR ADRIÁN RÉSIKO
Diputado
Bloque Juntos por el Cambio
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.